CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE FORMATOS OFICIALES DE CONTROL VEHICULAR, PARA LA SECRETARÍA DE HACIENDA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JORGE MICHEL LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, ASISTIDO POR LA C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y POR EL LIC. CARLOS AGUILAR GARCÍA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE, EL LIC. ANGEL ALEMAN ALONSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO, DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MT2 SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. C. FERNANDO JOSÉ BOLAÑOS TORRES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO "EL PODER EJECUTIVO" Y "EL PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 9 del mes de mayo del año 2018, en la Octava Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 05/ORD08/0905/2018, acordó por unanimidad de votos aprobar las bases de la Licitación Pública Nacional número EA-N07-2018, referente a la adquisición de formatos oficiales de control vehicular para la Secretaría de Hacienda.

II. Se cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan, en término del oficio número SH/0151-2/2018, de fecha 25 del mes de enero del año 2018, suscrito por el C.P Jorge Michel Luna, en su carácter de Secretario de Hacienda, y el oficio número SH/UEFA/0052/2018, de fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciocho, suscrito por el Lic. Carlos Aguilar García, en su carácter de titular de la Unidad Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda, con cargo a la partida presupuestal 2181, para la "adquisición de formatos oficiales 2018", para el programa PIPE 2018, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal específica para celebrar el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones I, V, VI, IX, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, como área tramitadora, invitó a participar a la Licitación Pública Nacional, a quienes cuenten con la capacidad de respuesta inmediata, así como, los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con los bienes objeto del presente contrato, precisando que esta Unidad Convocante realizo el procedimiento en los términos solicitados.

IV. El presente contrato se adjudicó a **"EL PROVEEDOR",** con fecha 15 de junio del año 2018, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N07-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 5, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 42, 43, 44, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 1, 28 y 57 de su Reglamento, adjudicando a su favor por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas requeridas en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencia Número EA-N07-2018I.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, en mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General de Recaudación, encargada de emitir las especificaciones técnicas objeto del presente contrato;
b) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Hacienda, encargada de darle el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato.
c) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
d) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
e) **BIENES.** A los bienes suscritos en la cláusula primera; y,
f) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por los formatos oficiales de control vehicular.

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES",** establecen las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43, y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. El C.P. Jorge Michel Luna, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, Secretario de Hacienda, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 11 fracción III, 13, fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 11, y 12 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3. La C.P. Teresa Cuevas Arteaga, fue nombrado Directora General de Recaudación de la Secretaría de Hacienda, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 1, 2 párrafo segundo, 11 fracción III, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 1, 3, 4 fracción XV, 8, y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.4. El Lic. Carlos Aguilar García, fue nombrado Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los 1, 2 párrafo segundo, 11 fracción III, 12, 13, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 1, 3, 4 fracción XXI, 5, 13, 33, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.5. El Lic. Ángel Alemán Alonso, Director de Concursos de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fue nombrado como Encargado de Despacho de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por el Secretario de Administración, mediante oficio SA/058/2018 de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciocho, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 4 fracción IV, 9 fracciones III y XVII y 12 fracciones II,IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

I.6. El presente contrato de adquisición, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría, quien manifiesta que el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por **"EL PROVEEDOR"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN PARA LA COLABORACIÓN CONJUNTA, DECLARANDO INDIVIDUALMENTE QUE:

II.2. PARA MT2 SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:

A) Es una persona moral bajo la denominación MT2 Servicios Empresariales, S. A. de C.V., legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos de la Escritura Pública número [redacted], de fecha veintinueve de agosto del año dos mil tres, ante la Fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública número ciento diez, del Distrito Federal, mediante el cual se hace constar el objeto social entre los que se encuentra:

- "La compra, venta, renta, fabricación, comercialización, promoción, distribución, consignación, representación, mediación, arrendamiento, arrendamiento financiero, diseño, investigación, publicidad, exportación e importación de toda clase de bienes y servicios, tanto nacionales como extranjeros sin limitación alguna..."

B) A través de la Escritura Pública número [redacted] de fecha doce de octubre del año dos mil quince, ante la Fe de la Licenciado Arturo Talavera Autrique, Titular de la Notaría Pública número ciento veintidós, del Distrito Federal; se le otorga al C. Fernando José Bolaños Torres, Poder Especial tan amplio como en derecho proceda, para que represente a la persona moral en cualquier concurso y/o licitación y/o subastas públicas, tanto nacionales como internacionales, que haga el Gobierno Federal , el Gobierno de cualquiera de los Estados de la República Mexicana, Organismos Descentralizados, Empresas de participación Estatal, Empresas de participación Estatal Mayoritaria o empresas privadas, a fin de que realice todos los actos conducentes a la participación de la sociedad mandante en dichos concursos y/o licitaciones, quedando facultado enunciativa y no limitativamente para: "adquirir bases de licitaciones, firmar ofertas y cotizaciones, firmar cartas garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes, participar en juntas aclaratorias, participar en los actos de prueba, firmar aceptaciones y compromisos de pedidos, firmar contratos, levantar y firmar pedidos, firmar facturas y estimaciones, concurrir a visitas de obra, hacer entrega y recepción de obras y servicios ejecutados, hacer entrega y recepción de productos, firmar actas de entrega y recepción de cualquier índole, negociar cotizaciones, pedidos y contratos relacionados con los concursos, ..."

C) Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [redacted]

De igual manera bajo protesta de decir verdad manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de sus obligaciones obrero patronales ente el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.3. PARA ACCESOS HOLOGRÁFICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:

A) Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del testimonio de la escritura pública número [redacted] de fecha dos de marzo del año dos

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

mil, ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Titular de la Notaria número 235 (doscientos treinta y cinco), ubicada en la ciudad de México, Distrito Federal; por medio del cual se constituye la empresa denominada; Accesos Holográficos, S.A de C.V., cuyo objeto social entre otros es:

- La compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, diseño, comisión y comercialización de toda clase de etiquetas, impresos, artículos promocionales, calcomanías espectaculares, adhesivos, hologramas, empaques y toda clase de artículos y mercaderías en general.

B) A través del Instrumento número [redacted] de fecha tres de agosto del año dos mil once, ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario ciento diez, ubicada en la Ciudad de México; se le otorga al C. Guillermo Pérez-Salazar Lobatón, un poder para que en nombre y representación de la sociedad poderdante se presente a todo tipo de concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones convocados por todo tipo de personas físicas o morales, así como para la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, el Gobierno del Distrito Federal, los Estados de la República Mexicana y las Autoridades Municipales, quien para tal efecto tendrá la facultad de realizar todos los actos necesarios para participar en dichos concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones y para obligar a la sociedad en los términos que requiera cada convocatoria, así como para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato que resulte de haber ganado el concurso, licitación, invitación o asignación respectiva y realizar la cobranza respectiva.

C) Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [redacted]
- Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social [redacted]

De igual manera bajo protesta de decir verdad manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de sus obligaciones obrero patronales ente el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.4. Tienen suscrito las personas morales **MT2 Servicios Empresariales, S.A. de C.V.** y **Accesos Holográficos, S.A. de C.V.** un convenio de colaboración conjunta de fecha catorce de agosto del año dos mil diecisiete, por medio del cual acuerdan, reconocen y se comprometen cada una de las partes que lo suscriben a llevar a cabo sus obligaciones cabalmente, aceptando cada una, en constituirse como obligados solidarios recíprocos, respecto de cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato.

II.5. Mediante el convenio de colaboración conjunta se designa como apoderado legal de ambas empresas al C. Fernando José Bolaños Torres, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de sus representadas, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas, el cual se identifica en éste acto con credencial para votar con fotografía, con clave de elector [redacted] y número de [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la cual consta su firma y huella digital.

II.6. Manifiestan ambas empresas a través de su apoderado legal que cuentan con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR".**

II.7. De igual manera conocen y asumen plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para otorgar la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como, las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N07-2018, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**, el fallo, y la adquisición de bienes, mediante la celebración del presente contrato, por lo que las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PROVEEDOR"**, se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por el área requirente, de acuerdo con las especificaciones técnicas de los bienes que se describen en la presente clausula, y el **"PODER EJECUTIVO"** se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecido en el presente contrato.

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE LOS FORMATOS OFICIALES DE CONTROL VEHICULAR, CALENDARIO Y PLAZOS DE ENTREGA.

I. TARJETA DE CIRCULACIÓN SERVICIO PARTICULAR (120,000)

1. Formas de 8 ½" x 11" hoja suelta, en original elaboradas en papel de alta seguridad de 90 gr. conteniendo en la masa del papel los siguientes elementos de seguridad:

   - Fibrillas ópticas visibles, integradas en la masa del papel (no impresas).
   - Fibrillas invisibles, con fluorescencia, al ser expuestas a la luz UV integradas en la masa del papel (no impresas).
   - Marca de agua bitonal (claro y obscuro) integrada en la masa del papel (no impresa).
   - Reactivo contra químicos adulteradores, solventes, ácidos, bases polares y no polares, álcalis.

2. Dos plecas horizontales que divide la forma en tres tantos.

3. La forma deberá ser impresa a 7 tintas de acuerdo con lo siguiente:

   - Cuatro en selección de color.
   - Una tinta directa.
   - Una tinta invisible, con reflectancia en color amarillo al ser expuesta a la luz UV.
   - Una tinta al reverso en color negro.

4. En cada tanto y en la tarjeta de circulación, contiene el escudo de armas del Estado de Morelos impreso con tinta invisible con reflectancia en color amarillo al ser expuesta a la luz UV.

5. Elementos de micro impresión con la leyenda "SECRETARÍA DE HACIENDA MORELOS PODER EJECUTIVO" en las líneas aplicadas en los márgenes de los espacios para el llenado de los datos.

6. Ventana de desprendimiento de 63 mm x 23 mm.

7. Parche de silicón para integrar la calcomanía holográfica.

8. Al frente de la tarjeta de circulación contiene un folio invisible variable con el font bullpen en medida mínima de 5.2 cm x 1.5 cm, este folio estará dentro de un rectángulo formado por micro folios variables correspondientes al mismo folio y su medida será de 2 milímetros de alto como máximo con font arial, el folio y los micro folios deberán ser visibles únicamente al ser expuestos a la luz solar natural o lámpara de luz UV y deberán mostrarse en color purpura, al retirar el folio de la luz solar natural o lámpara de luz UV deberán permanecer visibles por un tiempo mínimo de 6 segundos y máximo de 50 segundos, pasando el tiempo

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

máximo, deberán desaparecer completamente. El folio y los micro folios tienen que coincidir con el folio del formato, el folio y los micro folios deberán ser generados con impresión digital que garantice la aplicación uniforme del folio descrito, no se aceptan sellos manuales que simulen los elementos de seguridad descritos.

9. Al reverso en el acuse de recibo contiene un folio invisible variable con el Font duo licht 3D en medida mínima de 4.5 cm x 2 cm, este folio debe estar dentro de un rectángulo formado por micro folios variables correspondientes al mismo folio y su medida será de 2 milímetros de alto como máximo con Font arial black, el folio y los micro folios se harán visibles permanentemente en color negro, únicamente al aplicar el reactivo químico exclusivo por medio de un plumón, dicho reactor químico deberá ser exclusivo ya que al aplicar sobre cualquier otro papel no deberá dejar evidencia alguna. El folio y los micro folios tienen que coincidir con el folio del formato, el folio y los micro folios deben ser generados con impresión digital que garantice la aplicación uniforme del folio descrito, no se aceptan sellos manuales que simulen los elementos de seguridad descritos.

10. La forma contendrá cinco folios en color negro de acuerdo con la siguiente ubicación:

- Talón informativo del contribuyente.
- Tarjeta de circulación.
- Anverso de la ventana de desprendimiento.
- Reverso de la ventana de desprendimiento.
- Acuse de recibo.

11. Código de seguridad bidimensional generado de forma exclusiva para el Gobierno del Estado de Morelos con dos niveles de lectura: el primer nivel de lectura será de acceso público y fijo, cumplirá con los estándares de lectura y generación de códigos generalmente aceptados, por lo que podrá ser leído con lectores de códigos QR estándares o con smartphone que cuenten con cámara y una aplicación de lectura convencional, en este nivel únicamente se incluirá la dirección de internet que en su momento se provea y deberá permitir la libre navegación si el dispositivo de lectura cuenta con acceso a internet, el nivel de lectura público no deberá contener ningún tipo de información adicional a la definida como pública. El segundo nivel de lectura contendrá lo siguiente: No. de folio-tcpa-original; este nivel de lectura garantiza que el código fue generado por una fuente auténtica lo que impide alterar su contenido, la información confidencial en este nivel únicamente podrá ser leída por dispositivos autorizados a través de llaves de acceso con encriptación de 128 bits y que contengan la aplicación especial de seguridad para decodificar la información confidencial sin necesidad de capturar, teclear o de alguna otra manera introducir información adicional y así verificar la autenticidad del código, esta aplicación deberá estar disponible para smartphone con sistema operativo android utilizando la aplicación especial de seguridad deberá aparecer simultáneamente la información fija del dominio público (primer nivel) y la información confidencial por motivos de seguridad, no se aceptarán códigos generados con software de uso comercial del dominio público o disponible para el público en general en internet, dicho código deberá ser impreso de acuerdo con lo siguiente:

- Talón informativo del contribuyente, en color negro y medida de 17 mm x 17 mm.
- Tarjeta de circulación, en color negro y medida de 17 mm x 17 mm.
- Anverso de la ventana de desprendimiento, en color negro y medida de 17 mm x 17 mm.
- Reverso de la ventana de desprendimiento, en color negro y medida de 16 mm x 16 mm.
- Acuse de recibo, en color negro con triple fluorescencia y medida de 23 mm x 23 mm y debe contener la siguiente especificación: al ser expuesto a la luz UV frecuencia 1 debe mostrar el 50% del código de fluorescencia en color verde y el otro 50% del código no debe mostrar fluorescencia alguna, el mismo código al ser expuesto a la luz UV frecuencia 2 debe mostrar el 50% del código fluorescencia en color naranja y el otro 50% del código debe mostrar fluorescencia en color rojo. La fluorescencia antes mencionada únicamente debe observarse en las áreas negras que conforman el código, todas las áreas blancas que se encuentran dentro del código no deben mostrar fluorescencia alguna.

12. Escudo del Estado de Morelos, impreso con información oculta encriptada variable, la cual no será visible a través del ojo humano o medios convencionales tales como lectores de códigos de barras, QR, PDF, micas decodificadoras, microscopios o luz ultravioleta, únicamente podrá ser leída con una aplicación desarrollada

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

para el Gobierno del Estado de Morelos, la cual deberá ejecutarse en equipos smartphone que cuenten con cámara con auto-focus y acceso a internet. La aplicación de lectura se deberá consultar únicamente a través de internet, la información oculta encriptada se encontrará exclusivamente en el escudo de armas y no en medios alternos como marcos o imágenes adicionales que simulen la encriptación descrita, la información que deberá mostrar la imagen es la siguiente:

- Escudo del Estado de Morelos.
- Logotipo de la actual administración.
- Texto: SECRETARIA DE HACIENDA.
- Los dos últimos dígitos del formato.

13. Tarjeta de circulación en medida de 92 mm de alto por 67 mm de ancho, deberá contener una pantalla en la zona de codificación formada por líneas onduladas en secuencia horizontal con espaciamiento de 1.0 mm.

14. Estampado a calor de 9 mm de diámetro en la tarjeta de circulación.

15. Mica holográfica transparente de 2 micras de espesor en sistema dual- lam con los siguientes elementos holográficos a registro anverso y reverso:

- Escudo del Estado de Morelos al centro en medida mínima de 2.5 cm x 3 cm.
- Textura con el texto Morelos.
- Textura con escudos del Estado de Morelos.

16. Calcomanía holográfica de 70 mm x 70 mm.

17. Calcomanía holográfica elaborada en poliéster intransferible tamper evident con efecto 2d/3d de 2 niveles elaborado con la técnica e-beam:

- Primer nivel: escudos del Estado de Morelos en color verdadero, efecto gradiente, efectos de Expansión, micro-textos a 100 micrones (Gobierno del Estado de Morelos), 50 micrones (Morelos) y nano-textos a 25 micrones y 5 micrones imágenes ocultas "mx "y "mor".
- Leyenda intercalada Gobierno del Estado de Morelos con fondo con efectos bidi-tridimensionales.
- Nivel flotado en ángulo de 90 grados con la leyenda original.
- Sobre impresa en selección de color con adhesivo en la parte frontal.
- María luisa transparente de 2 mm de alto generada mediante la técnica de desmetalizado a registro con el texto "SECRETARÍA DE HACIENDA MORELOS PODER EJECUTIVO" completamente transparente y claramente visible a contra luz.
- El área correspondiente a la ventana de desprendimiento completamente transparente para observar el código QR y folio.

II. TARJETA DE CIRCULACIÓN VEHÍCULO OFICIAL (2,500).

1. Formas de 8 ½ x 11" hoja suelta, en original elaboradas en papel de alta seguridad de 90 gr. conteniendo en la masa del papel los siguientes elementos de seguridad:

I FIBRILLAS ópticas visibles, integradas en la masa del papel (no impresas).
II Fibrillas invisibles, con fluorescencia, al ser expuestas a la luz UV, integradas en la masa del papel (no impresas).
III Marca de agua bitonal (claro y obscuro) integrada en la masa del papel (no impresa).
IV Reactivo contra químicos adulteradores, solventes, ácidos, bases polares y no polares, álcalis.

2. Dos plecas horizontales que divide la forma en tres tantos.

3. La forma deberá ser impresa a 7 tintas de acuerdo con lo siguiente:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

I Cuatro en selección de color.
II Una tinta directa.
III Una tinta invisible, con reflectancia en color amarillo al ser expuesta a la luz uv.
IV Una tinta al reverso en color negro.

4. En cada tanto y en la tarjeta de circulación, contiene el escudo de armas del Estado de Morelos impreso con tinta invisible con reflectancia en color amarillo al ser expuesta a la luz UV.

5. Elementos de micro impresión con la leyenda "SECRETARÍA DE HACIENDA MORELOS PODER EJECUTIVO" en las líneas aplicadas en los márgenes de los espacios para el llenado de los datos.

6. Ventana de desprendimiento de 63 mm x 23 mm.

7. Parche de silicón para integrar la calcomanía holográfica.

8. Al frente de la tarjeta de circulación contiene un folio invisible variable con el font bullpen en medida mínima de 5.2 cm x 1.5 cm, este folio estará dentro de un rectángulo formado por micro folios variables correspondientes al mismo folio y su medida será de 2 milímetros de alto como máximo con font arial, el folio y los micro folios deberán ser visibles únicamente al ser expuestos a la luz solar natural o lámpara de luz uv y deberán mostrarse en color purpura, al retirar el folio de la luz solar natural o lámpara de luz uv deberán permanecer visibles por un tiempo mínimo de 6 segundos y máximo de 50 segundos, pasando el tiempo máximo, deberá desaparecer completamente el folio, y los micro folios tienen que coincidir con el folio del formato, el folio y los micro folios deberán ser generados con impresión digital que garantice la aplicación uniforme del folio descrito, no se aceptan sellos manuales que simulen los elementos de seguridad descritos.

9. Al reverso en el acuse de recibo contiene un folio invisible variable con el Font duo licht 3D en medida mínima de 4.5 cm x 2 cm, este folio debe estar dentro de un rectángulo formado por micro folios variables correspondientes al mismo folio y su medida será de 2 milímetros de alto como máximo con Font arial black, el folio y los micro folios se harán visibles permanentemente en color negro, únicamente al aplicar el reactivo químico exclusivo por medio de un plumón, dicho reactor químico deberá ser exclusivo ya que al aplicar sobre cualquier otro papel no deberá dejar evidencia alguna. El folio y los micro folios tienen que coincidir con el folio del formato, el folio y los micro folios deben ser generados con impresión digital que garantice la aplicación uniforme del folio descrito, no se aceptan sellos manuales que simulen los elementos de seguridad descritos.

10. La forma contendrá cinco folios en color negro de acuerdo con la siguiente ubicación:

I Talón informativo del contribuyente.
II Tarjeta de circulación.
III Anverso de la ventana de desprendimiento.
IV Reverso de la ventana de desprendimiento.
V Acuse de recibo.

11. Código de seguridad bidimensional generado de forma exclusiva para el Gobierno del Estado de Morelos con dos niveles de lectura: el primer nivel de lectura será de acceso público y fijo, cumplirá con los estándares de lectura y generación de códigos generalmente aceptados, por lo que podrá ser leído, con lectores de códigos QR estándares o con smartphone que cuenten con cámara y una aplicación de lectura convencional, en este nivel únicamente se incluirá la dirección de internet que en su momento se provea y deberá permitir la libre navegación si el dispositivo de lectura cuenta con acceso a internet, el nivel de lectura público no deberá contener ningún tipo de información adicional a la definida como pública. El segundo nivel de lectura contendrá lo siguiente: No. de folio-tcpa-original; este nivel de lectura garantiza que el código fue generado por una fuente auténtica lo que impide alterar su contenido, la información confidencial en este nivel únicamente podrá ser leída por dispositivos autorizados a través de llaves de acceso con encriptación de 128 bits y que contengan la aplicación especial de seguridad para decodificar la información confidencial, sin necesidad de capturar, teclear o de alguna otra manera introducir información adicional y así verificar la

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

autenticidad del código, esta aplicación deberá estar disponible para smartphone con sistema operativo android. utilizando la aplicación especial de seguridad deberá aparecer simultáneamente la información fija del dominio público (primer nivel) y la información confidencial por motivos de seguridad, no se aceptarán códigos generados con software de uso comercial del dominio público o disponible para el público en general en internet, dicho código deberá ser impreso de acuerdo con lo siguiente:

I Talón informativo del contribuyente, en color negro y medida de 17 mm x 17 mm.
II Tarjeta de circulación, en color negro y medida de 17 mm x 17 mm.
III Anverso de la ventana de desprendimiento, en color negro y medida de 17 mm x 17 mm.
IV Reverso de la ventana de desprendimiento, en color negro y medida de 16 mm x 16 mm.
V Acuse de recibo, en color negro con triple fluorescencia y medida de 23 mm x 23 mm y debe contener la siguiente especificación: al ser expuesto a la luz UV frecuencia 1 debe mostrar el 50% del código fluorescencia en color verde y el otro 50% del código no debe mostrar fluorescencia alguna. el mismo código al ser expuesto a la luz UV frecuencia 2 debe mostrar el 50% del código fluorescencia en color naranja y el otro 50% del código debe mostrar fluorescencia en color rojo. La fluorescencia antes mencionada únicamente debe observarse en las áreas negras que conforman el código, todas las áreas blancas que se encuentran dentro del código no deben mostrar fluorescencia alguna.

12. Escudo del Estado de Morelos, impreso con información oculta encriptada variable, la cual no será visible a través del ojo humano o medios convencionales tales como lectores de códigos de barras, QR, PDF, micas decodificadoras, microscopios o luz ultravioleta, únicamente podrá ser leída con una aplicación desarrollada para el Gobierno del Estado de Morelos, la cual deberá ejecutarse en equipos smartphone que cuenten con cámara con auto-focus y acceso a internet. la aplicación de lectura se deberá consultar únicamente a través de internet, la información oculta encriptada se encontrará exclusivamente en el escudo de armas y no en medios alternos como marcos o imágenes adicionales que simulen la encriptación descrita, la información que deberá mostrar la imagen es la siguiente:

I Escudo del Estado de Morelos.
II Logotipo de la actual administración.
III Texto: SECRETARIA DE HACIENDA.
IV Los dos últimos dígitos del formato.

13. Tarjeta de circulación en medida de 92 mm de alto por 67 mm de ancho, deberá contener una pantalla en la zona de codificación formada por líneas onduladas en secuencia horizontal con espaciamiento de 1.0 mm.

14. Estampado a calor de 9mm de diámetro en la tarjeta de circulación.

15. Mica holográfica transparente de 2 micras de espesor en sistema dual- lam con los siguientes elementos holográficos a registro anverso y reverso:

I Escudo del Estado de Morelos al centro en medida mínima de 2.5 cm x 3 cm.
II Textura con el texto Morelos.
III Textura con escudos del Estado de Morelos.

16. Calcomanía holográfica de 70 mm x 70 mm.

17. Calcomanía holográfica elaborada en poliéster intransferible tamperevident con efecto 2d/3d de 2 niveles elaborado con la técnica e-beam:

I Primer nivel: escudos del Estado de Morelos en color verdadero, efecto gradiente, efectos de expansión, micro-textos a 100 micrones (Gobierno del Estado de Morelos), 50 micrones (Morelos) y nano-textos a 25 micrones y 5 micrones imágenes ocultas "mx "y "mor".
II Leyenda intercalada Gobierno del Estado de Morelos con fondo con efectos bidi-tridimensionales.
III Nivel flotado en ángulo de 90 grados con la leyenda original.
IV Sobre impresa en selección de color con adhesivo en la parte frontal.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

V María luisa transparente de 2 mm de alto generada mediante la técnica de desmetalizado a registro con el texto "SECRETARÍA DE HACIENDA MORELOS PODER EJECUTIVO" completamente transparente y claramente visible a contra luz.
VI El área correspondiente a la ventana de desprendimiento completamente transparente para observar el código QR y folio.

III. PERMISO PROVISIONAL SERVICIO PRIVADO COLOR VERDE (5,000)

1. Formas de 8 ½ x 131/4" hoja suelta, en original elaboradas en papel de alta seguridad de 90 gr. conteniendo en la masa del papel los siguientes elementos de seguridad:

   - Fibrillas ópticas visibles, integradas en la masa del papel (no impresas).
   - Fibrillas invisibles, con fluorescencia, al ser expuestas a la luz UV, integradas en la masa del papel (no impresas).
   - Marca de agua bitonal (claro y obscuro) integrada en la masa del papel (no impresa).
   - Reactivo contra químicos adulteradores, solventes, ácidos, bases polares y no polares, álcalis.
2. La forma deberá ser impresa a 7 tintas de acuerdo con lo siguiente:

   - Cuatro en selección de color
   - Una tinta directa
   - Una tinta invisible, con reflectancia en color amarillo al ser expuesta a la luz UV.

3. Escudo de armas del estado de Morelos impreso con tinta invisible con reflectancia en color amarillo al ser expuesta a la luz UV

4. Elementos de micro impresión con la leyenda "SECRETARÍA DE HACIENDA MORELOS PODER EJECUTIVO"

5. Una pleca vertical que divide la forma en dos tantos.

6. Folio a color negro de acuerdo a la siguiente ubicación:

   I Permiso original.
   II Recibo talón.

7. Código de seguridad bidimensional generado de forma exclusiva para el Gobierno del Estado de Morelos con dos niveles de lectura: el primer nivel de lectura será de acceso público y fijo, cumplirá con los estándares de lectura y generación de códigos generalmente aceptados, por lo que podrá ser leído, con lectores de códigos QR estándares o con smartphone que cuenten con cámara y una aplicación de lectura convencional, en este nivel únicamente se incluirá la dirección de internet que en su momento se provea y deberá permitir la libre navegación si el dispositivo de lectura cuenta con acceso a internet, el nivel de lectura público no deberá contener ningún tipo de información adicional a la definida como pública. El segundo nivel de lectura contendrá lo siguiente: número de folio pppu- original; este nivel de lectura garantiza que el código fue generado por una fuente auténtica lo que impide alterar su contenido, la información confidencial en este nivel únicamente podrá ser leída por dispositivos autorizados a través de llaves de acceso con encriptación de 128 bits y que contengan la aplicación especial de seguridad para decodificar la información confidencial, sin necesidad de capturar, teclear o de alguna otra manera introducir información adicional y así verificar la autenticidad del código, esta aplicación deberá estar disponible para smartphone con sistema operativo android. utilizando la aplicación especial de seguridad, deberá aparecer simultáneamente la información fija del dominio público (primer nivel) y la información confidencial por motivos de seguridad, no se aceptarán códigos generados con software de uso comercial del dominio público o disponible para el público en general en internet, dicho código deberá ser impreso de acuerdo con lo siguiente:

   - Permiso original.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

- Recibo talón.

8. Escudo del Estado de Morelos, impreso con información oculta encriptada variable, la cual no será visible a través del ojo humano o medios convencionales tales como lectores de códigos de barras, QR, PDF, micas decodificadoras, microscopios o luz ultravioleta, únicamente podrá ser leída con una aplicación desarrollada para el Gobierno del Estado de Morelos, la cual deberá ejecutarse en equipos smartphone que cuenten con cámara con auto-focus y acceso a internet. la aplicación de lectura se deberá consultar únicamente a través de internet, la información oculta encriptada se encontrará exclusivamente en el escudo de armas y no en medios alternos como marcos o imágenes adicionales que simulen la encriptación descrita, la información que deberá mostrar la imagen es la siguiente:

- Escudo del Estado de Morelos.
- Logotipo de la actual administración.
- Texto: SECRETARIA DE HACIENDA.
- Los dos últimos dígitos del formato.

9. Holograma estampado a calor en medida de 20mm x 15 mm.
Con las medidas de seguridad solicitadas en las formas valoradas se busca alcanzar tres niveles de seguridad de acuerdo a su uso:

1) **De uso público.** Estos elementos de seguridad pueden verificarse a simple vista (por ejemplo: hologramas), sin necesidad de usar algún aparato o dispositivo.
2) **De uso pericial.** Estos elementos de seguridad no son visibles a simple vista, por lo que para validarse se requiere el uso de algún aparato. Para cubrir este nivel se solicita que los formatos tengan tanto una "imagen oculta generada mediante la técnica de desmetalizado a registro", la cual sea visible únicamente al sobreponer su correspondiente mica decodificadora, así como un "folio invisible variable" el cual sólo podrá ser visualizado aplicando luz UV con una lámpara.
Adicionalmente, el "folio invisible variable" como su nombre lo indica es único para cada una de las formas valoradas, lo que incrementa la seguridad de los documentos.
3) **De uso electrónico.** Estas medidas de seguridad permiten relacionar una forma valorada con un conjunto de información almacenada en una base datos, permitiendo cotejar dicha información con los datos impresos en el documento. Este es el caso de la "información oculta encriptada variable contenida en la impresión del escudo del Estado de Morelos" que se solicita, la cual permitirá consultar los datos relacionados a la forma valorada a través de internet.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por adquisición de bienes que se adquieren se desglosa de la siguiente manera:

RENGLON	DESCRIPCION DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	TARJETA DE CIRCULACION DE SERVICIO PARTICULAR	$55.00	120,000.00	$6'600,000.00
2	TARJETA DE CIRCULACION PARA VEHICULOS OFICIALES	$55.00	2,500	$137,500.00
3	PERMISOS PROVISIONAL SERVICIO PUBLICO	$5.50	5,000	$27,500.00
			SUBTOTAL	$6'765,000.00
			IVA	$1'082,400.00
			TOTAL	$7'847,400.00

"EL PROVEEDOR", se compromete a mantener los precios unitarios establecidos en la presente cláusula durante la vigencia del presente contrato o, en su caso, de la ampliación del mismo.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

"EL PODER EJECUTIVO", cubrirá la cantidad de **$6'6000,000.00 (Seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.),** más la cantidad de **$1'082,400.00 (Un millón ochenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.),** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, que en suma nos da un gran total de **$7'847,400.00 (Siete millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.),** correspondiente al monto total que se paga por la adquisición de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por los bienes adquiridos materia del presente contrato, cubre a **"EL PROVEEDOR"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas por el área requirente, se podrá acordar cambios del presente contrato mediante modificaciones que no rebasen en un 20% (veinte por ciento), a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé ningún pago de anticipo.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. En términos del artículo 67 de la Ley, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la Coordinación de Servicios de Control Vehicular, original de la factura con el sello de recibido o en su caso, por el personal facultado por el Poder Ejecutivo, y recibo correspondiente, para que la Tesorería General del Estado Libre y Soberano de Morelos, adscrita a la Secretaría de Hacienda, programe el pago correspondiente.

El pago será mediante la Tesorería General del Estado Libre y Soberano de Morelos posterior a la entrega de los **"BIENES"** y a los 15 días hábiles posteriores de haber entregado la factura, previa revisión y autorización de la Coordinación de Servicios de Control Vehicular, a su entera satisfacción sin errores en importes y escritura, conforme a los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos
R.F.C.: GEM720601TW9
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

El pago será de acuerdo al calendario de entrega y posterior a la entrega de la respectiva factura, previa revisión y autorización de la Coordinación Servicios de Control Vehicular.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR", realizará la entrega de los bienes en las instalaciones del Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, Código Postal 62553, con un horario de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles, o en su caso en el lugar que sea designado por el área requirente, previa notificación de conformidad con lo siguiente:

~~Los bienes se deberán de entregar dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N07-2018, los bienes deberán de contar con una garantía de veinticuatro meses de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas y estará vigente a partir de la fecha de aceptación de los bienes nuevos, y los subsecuentes de acuerdo con el calendario de entregas.~~

CALENDARIO DE ENTREGAS

Bienes a entregar	Cantidad	Fecha
Tarjetas de circulación de servicio particular (40,000), Tarjeta de Circulación Vehículo Oficial (2,500) y Permiso Provisional Servicio Privado (5,000).	47,500	10 días hábiles después de haber emitido el fallo.
Tarjetas de circulación de servicio particular (40,000).	40,000	20 días hábiles después de la primera entrega

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Tarjetas de circulación de servicio particular (40,000).	40,000	30 días hábiles después de la segunda entrega.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y flete, y deberá cumplir con la Norma **NOM-001-SCT-2-2016,** o la que la sustituya la vigente, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno.

Los bienes entregados, deberán de ser nuevos y estar debidamente identificados con etiquetas, tener a la vista las especificaciones técnicas solicitadas, mostrando en ellos el nombre del fabricante, el país de origen, su forma de almacenar y transportar, instructivo de uso en idioma español, así como la garantía del fabricante.

Para cualquier tipo de modificación del lugar, fecha y horario de entrega o cantidad de los bienes, **"EL PODER EJECUTIVO"** tendrá la obligación de notificar por escrito con un día hábil de anticipación a **"EL PROVEEDOR".**

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente o de la persona designada por la misma, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato en el sentido que una vez sellado el pedido o la factura de **"EL PROVEEDOR"**, se entenderá que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** requiera prórroga para la entrega de los bienes, deberá entregar escrito de solicitud donde justifique el motivo de la misma, en las instalaciones del área requirente, con al menos tres días hábiles antes de que fenezca el plazo estipulado en el presente contrato.

SEXTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75 fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar Garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior **"EL PROVEEDOR"** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de .V. Grupo Financiero Aserta, de fecha 28 de junio del 2018, con número de folio 1097-05678-7, por un monto de $1,569,480.00 (Un millón quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

La póliza de fianza prevé las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
b) Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto de **"EL PROVEEDOR",** incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen a **"EL PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno, o en su caso la normatividad aplicable.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte de **"EL PROVEEDOR"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección de "**EL PODER EJECUTIVO".**

Cuando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente contrato, la Secretaría, deberá remitir a la Tesorería del Estado dentro de los diez días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV del Reglamento.

SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes en condiciones óptimas, preservando su seguridad durante el transporte y uso de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera.

"EL PROVEEDOR", tendrá que subsanar la deficiencia del bien en un plazo que no exceda de diez días hábiles a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR", se obliga a reponer o subsanar el bien para que se continúe entregando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del área requirente, sin costo alguno para la Secretaría, dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

Para el caso en que **los bienes** presenten alguna anomalía, deficiencia, error, e inconsistencia al momento de su entrega, cuando hubiere retraso, omisión o error en el **bien** o el licitante que resultare adjudicado no cuente con la infraestructura necesaria, se obliga a:

a) Garantizar el adecuado desarrollo del contrato y a contar con los recursos humanos técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con los compromisos del contrato que se deriven del presente procedimiento mediante las constancias que lo acrediten.

b) Si se presentan falta de disposición para subsanar alguna anomalía se procederá a la cancelación del contrato y a la ejecución de la fianza de cumplimiento de contrato; a fin de no entorpecer el debido funcionamiento del servicio.

OCTAVA DE GARANTÍA DEL FABRICANTE. "EL PROVEEDOR", deberá de entregar la garantía que otorga el fabricante de los bienes en idioma español, la cual deberá contener como mínimo: la razón social del fabricante, identificación del modelo y marca de los bienes, nombre y dirección de los establecimientos dentro del Estado donde se pueda hacer efectiva la garantía, la vigencia será de veinticuatro meses a partir de la recepción final de los Bienes como mínimo, y estará vigente a partir de la fecha en que sean entregados y aceptados expresamente a satisfacción del área requirente, y deberá de señalar los alcances, limitaciones y procedimiento para hacerla efectiva, la cual se entregara antes las oficinas del área requirente una vez realizada la entrega y a satisfacción de la misma.

NOVENA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes entregados y los pactados en el presente contrato, **"EL PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de la persona designada por **"EL PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose **"EL PROVEEDOR"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA. DEL TRANSPORTE. "EL PROVEEDOR", será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la Cláusula Quinta del presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N07-2018.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los bienes será de conformidad con la cláusula quinta del presente contrato, y a entera y total satisfacción del área requirente.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a:

a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente Contrato;
b) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
c) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y **"EL PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente Contrato
e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Libre y Soberano de Morelos.
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue "**EL PODER EJECUTIVO**" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal, tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;
i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente Contrato, y
k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo con las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, **"EL PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, se compromete a:

a) Verificar que los bienes, se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

b) Recibir y otorgar las facilidades para que **"EL PROVEEDOR"** entregue los bienes en la fecha, hora y lugar para llevarlo a cabo;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
g) Iniciar con el procedimiento de rescisión, terminación anticipada o suspensión del contrato en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
h) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor **"EL PODER EJECUTIVO"** podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión a **"EL PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta **"EL PODER EJECUTIVO".**

"EL PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente a **"EL PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo los bienes, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría.

"EL PODER EJECUTIVO", tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que haya necesidad de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación a **"EL PROVEEDOR".**

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

DÉCIMA SEPTIMA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente, cantidad insuficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, la Secretaría, procederá a través del área requirente, aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los bienes en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de la entrega, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES",** una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente Cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al servicio de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte no entregada en las fechas pactadas en el presente contrato, **"EL PODER EJECUTIVO",** previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a **"EL PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes hubieran sido entregados en fechas posteriores a las pactadas para la entrega, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento (5%) del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el Segundo Párrafo de esta Cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, **"EL PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato **"EL PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR",** para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance de la entrega de los bienes y calidad de los mismos teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por **"EL PODER EJECUTIVO".**

A la recepción de los bienes, éstos se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas de los bienes sean idénticas a las solicitadas, en las bases de licitación y las ofertadas en la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

"EL PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

DECIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los bienes objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la Cláusula Primera, así como en las mencionadas en la propuesta técnica

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

que exhibió **"EL PROVEEDOR"** durante el proceso de licitación que dio origen al presente instrumento legal. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** para la entrega de los bienes, deberá ocupar personal calificado y experimentado.

VIGÉSIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la Cláusula Décima Tercera, y aquellas que por virtud de este Contrato sean imputables a **"EL PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición o sustitución de las mercancías, hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

I. Los precios de adquisición estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. Los contratos se hayan celebrado en contravención a esta Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan;
III. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del Contrato, o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la Adquisición de los bienes;
IV. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación de **"EL PODER EJECUTIVO"**;
V. Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado "**EL PODER EJECUTIVO**";
VI. Porque se realice una condición resolutoria; y
VII. Por incumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR", manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato, facultará a **"EL PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la Cláusula que antecede, **"EL PODER EJECUTIVO",** a través de la Secretaría, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la Fracción I de la presente Cláusula, y
IV. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**EL PODER EJECUTIVO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, **"EL PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando **"EL PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es **"EL PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

"EL PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

"EL PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley. **"EL PODER EJECUTIVO"** podrá establecer en las bases de licitación y contratos, deducciones al pago de bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente Cláusula.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, **"EL PODER EJECUTIVO"** podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR", reconoce que por tratarse de un contrato de adquisición de bienes no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, **"EL PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la adquisición de los bienes pactados en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR", se compromete a dejar a salvo a **"EL PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral, civil, penal, mercantil que se derivara durante la vigencia del presente contrato como consecuencia de las personas o empleados que contrataré para su cumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas a **"EL PROVEEDOR".** Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría, y la Secretarías de la Contraloría y Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 7 de septiembre del 2018, a entera satisfacción del área requirente.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

VIGÉSIMA SÉXTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. Ambos contratantes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

De **"EL PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Boulevard Cuauhnáhuac No. 16, KM 3.5, Z-1, M-18, L-1, Col. Bugambilias, Jiutepec, Morelos, CP 62550.

Del **"PROVEEDOR":** El ubicado en [redacted]

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2018, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases, junta de aclaraciones y bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N07-2018, referente a la adquisición de formatos oficiales de control vehicular, para la Secretaria de Hacienda, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando "**EL PROVEEDOR**" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle debido a sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 28 días del mes de junio del año 2018.

POR EL "PODER EJECUTIVO"	POR EL "PROVEEDOR"
C.P. JORGE MICHEL LUNA. **SECRETARIO DE HACIENDA.**	**C. FERNANDO JOSÉ BOLAÑOS TORRES.** **APODERADO LEGAL.**

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/ADQ46/2018, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE **FORMATOS OFICIALES DE CONTROL VEHICULAR,** SOLICITADO POR LA **SECRETARÍA DE HACIENDA,** DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PRESENCIAL NÚMERO EA-N07-2018, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA.
DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

LIC. CARLOS AGUILAR GARCÍA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

LIC. ANGEL ALEMAN ALONSO.
DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE FORMATOS OFICIALES DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, PARA LA SECRETARIA DE HACIENDA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO EA-N07-2018, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MT2 SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V., DE FECHA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2018, POR UN MONTO TOTAL DE $7'847,400.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS CONSTANTE DE VEINTIUNA FOJAS ÚTILES. -

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos